

se halla sujeta la administracion en donde los celebraron.

Esta mi Real resolucion la mandé comunicar al mi Consejo, como lo hizo de mi Real orden Don Pedro de Lerena, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de mi Real Hacienda, en papel de veinte y seis de Octubre del mismo año próximo pasado, para que con arreglo á ella se expidiese la Cédula correspondiente: y publicada en el mi Consejo, teniendo presente lo expuesto por mis tres Fiscales, acordó se guardase y cumpliese, y á este fin expedir la presente. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos distritos y jurisdicciones, veais mi Real resolucion contenida en los diez y ocho capítulos insertos, y la guardeis, cumplais y executeis segun su tenór y forma, sin contravenirla, ni permitir se contraveniga en manera alguna; antes bien, para que tengan la mas puntual y exácta observancia, dareis las órdenes y providencias que correspondan, que así es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fé y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á diez y seis de Enero de mil setecientos noventa y uno. YO EL REY: Yo D. Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: El Conde de Campomanes: D. Andres Cornejo: D. Juan Matias Azcarate: D. Pedro Flores: D. Antonio Cano Manuel: Registrada: D. Leonardo Marques: Por el Canciller Mayor: D. Leonardo Marques.

*Es copia de su original, de que certifico. Don Pedro Escolano de Arrieta.*

De órden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M., en que se declaran las exénciones y privilegios que deben gozar los dueños de las Fábricas de Salitres, y demás personas empleadas en ellas; á fin de que V. se halle enterado de su contenido, y cuide de su observancia y cumplimiento, comunicándola al mismo efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido, y dandome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1791. Don Pedro Escolano de Arrieta, Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribania de mi cargo, á que me refiero; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. Y M. L. Ciudad de Murcia doy la presente que firmo en ella á 30 de Mayo de mil setecientos noventa y uno.*

Diego Antonio Callejas

